



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024/MPA-CM

Acobamba, 12 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 003-2024, de fecha 08 de febrero del 2024, Informe N° 0190-2024/MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Oficio N° 010-2024-SFCA, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el presidente de la Academia Semilleros F.C. Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; Que, de acuerdo al numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la función específica de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, mediante Oficio N° 010-2024-SFCA, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el presidente de la Academia Semilleros F.C. Acobamba, quien solicita apoyo con el bus de la municipalidad y 50 galones de combustible para realizar el viaje a la ciudad de Chiclayo a fin de participar en el campeonato deportivo de la Etapa Nacional los días 22 al 25 de febrero;

Que, mediante Informe N° 0190-2024/MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, por el cual comunica que la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Población Vulnerable, es responsable de administrar los minibuses del Proyecto de Seguridad Ciudadana, y esta sub gerencia que nos informa que el minibus de placa de redaje N° EUG-687, A LA FECHA SE ENCUENTRA INOPERATIVA, por el disco de embriague que se ha quemado. Del mismo modo, el minibus de placa N° EUG-688, se encuentra en regular estado;

Estando, al Acuerdo y por UNANIMIDAD de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Ordinaria N° 003-2024, de fecha 08 de febrero del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - APROBAR el apoyo con 50 galones de combustible en favor de la Academia Semilleros F.C. Acobamba, el cual será exclusivamente para realizar el viaje a la ciudad de Chiclayo a fin de participar en el campeonato deportivo de la Etapa Nacional.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, su ejecución a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás unidades competentes de esta comuna edil.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la correspondiente publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

ALC
GM
GA
UTi y S
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Félix Crispín Reymundo
ALCALDE